

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AERÓDOROS Y SVCS. AERONÁUTICOS  
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ  
SECCIÓN COMERCIAL

**OBJ. :** APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL Y OBRASCON  
HUARTE LAÍN S.A., AGENCIA EN  
CHILE PARA UTILIZACIÓN DE  
SUPERFICIE EN EL AEROPUERTO  
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA  
CIUDAD DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001171021

PUDAHUEL, 30 MAYO 2014

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Obrascón Huarte Laín S.A., Agencia en Chile., celebraron con fecha 27 de Mayo de 2014 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 10.000,00 m<sup>2</sup> de terreno, ubicado en la calle Federico Barahona Walton N° 1613, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

#### RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y la empresa Obrascón Huarte Laín S.A., Agencia en Chile, en adelante "el arrendatario", por una superficie total de 10.000,00 mts<sup>2</sup> de terreno, ubicado en la calle Federico Barahona Walton N° 1613, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago

Los gastos que demanden la habilitación e instalación que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta del arrendatario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Junio del año 2014, terminando el día 31 de Mayo del año 2015.
- 4.- La renta mensual de arrendamiento será de 777.320.- (setecientos setenta y siete mil trescientos veinte pesos), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. En caso que el porcentaje de variación del IPC sea negativo, éste no se aplicará para tal periodo ni se compensará con los periodos positivos siguientes.

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo remplace.

La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado en la factura correspondiente a cada mes, estará afecto, además, a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o parte que adeudare el arrendatario. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada anteriormente. El monto de los intereses así determinador, no estará afecto a ningún recargo.

- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 15 de Junio de 2014, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 100,00 con una vigencia mínima al día 31 de Agosto de 2015.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada arrendamiento, esta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

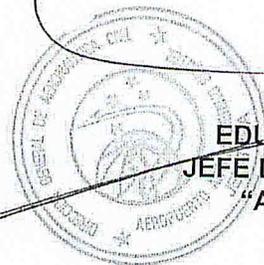
En caso de no acompañar la referida boleta bancaria de garantía en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 6.- El arrendatario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con

autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.

- 7.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de esta Dirección General.

**Anótese y Comuníquese.**



**EDUARDO DEL CANTO HIDALGO**  
**JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO**  
**"ARTURO MERINO BENÍTEZ"**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A., AGENCIA EN CHILE**
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (1)
3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (2 ejem.)
4. DGAC., AP. AMB., Registratura y Archivo. (A)